

LA PLATA, 14 DIC 1982

VISTO:

El inconveniente que se plantea en calle 70, por la superposición de servicios de transporte público, sumado a que el flujo vehicular circulante por la citada arteria y el de calle 71 no poseen, debido a la presencia del F.C.G.B., el descongestionamiento necesario, ya que la calle 70 se ve recargada por el hecho de que la 71 tiene actualmente único sentido de circulación, y

CONSIDERANDO:

El estudio y la sugerencia realizada conjuntamente por la Subsecretaría de Planeamiento y la División Señalización de la Dirección de Tránsito, tendientes a arrostrar medidas que atenúen la situación expuesta,

El señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5° de la Ley 9448, sanciona la siguiente

ORDENANZA (1).-

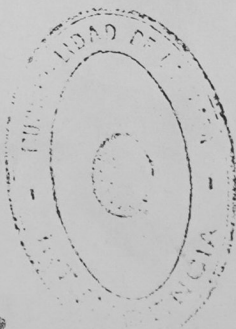
ARTICULO 1°.- Asígnasele, en forma experimental y por el término de noventa (90) días, doble sentido de circulación a la calle 71 desde Avenida 13 hasta Avenida 19.-

ARTICULO 2°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°.- La Dirección de Tránsito por medio de la División Señalización, procederá a efectuar la correspondiente señalización, conforme lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. ALFREDO ARZUFFOLO BACIEMPI
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

5323

(1).- VER ORDENANZA N° 4.865/82.- S/circulación en el radio urbano.